

# ACUMULACIÓN AL NUEVO CRÉDITO DE ASUNTOS PARTICULARES Y VACACIONES POR NO HABERSE DISFRUTADO POR MATERNIDAD, LACTANCIA, PARTO ETC.

*Orden General número 1, dada en Madrid a 22 de enero de 2016, por la que se regulan las vacaciones, permisos y licencias del personal de la Guardia Civil.*

## ASUNTOS PARTICULARES:

### ART. 13.4:

4. Igualmente, cuando el disfrute del permiso por parto o las situaciones de embarazo que no permitan la prestación de servicio acaben impidiendo que la mujer guardia civil disfrute, total o parcialmente, de los días de asuntos particulares en el período anual correspondiente, **podrá solicitar, durante el primer mes del nuevo período anual, la acumulación de los días no disfrutados al crédito del nuevo período.** La concesión de la acumulación corresponderá a la Autoridad señalada en el apartado anterior (**art. 38**) y se podrá hacer uso de dichos días durante todo el período anual siguiente.

## VACACIONES:

### ART. 5. Artículo 5. Configuración, cómputo y modalidades de disfrute de los períodos vacacionales.

**Artículo 5.8.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2, **se podrá acumular el disfrute del período vacacional** a los permisos por parto, por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente, y de paternidad por el nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o por el permiso acumulado de lactancia,  **aunque el disfrute de tal acumulación se extienda al período anual siguiente.**

### Artículo 7. Imposibilidad de iniciar el disfrute de vacaciones por determinadas circunstancias.

Cuando el período vacacional previamente fijado o autorizado, y cuyo disfrute no se haya iniciado, pueda coincidir en el tiempo con una situación de incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia, riesgo durante el embarazo o con los permisos de maternidad o paternidad o permiso acumulado de lactancia, se podrá disfrutar en fecha distinta. Aunque el período vacacional no haya sido fijado o autorizado previamente, **cuando las situaciones o permisos indicados en el párrafo anterior impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del período anual al que correspondan**, las mismas se podrán disfrutar en el período anual inmediatamente posterior. No obstante lo anterior, en el supuesto de incapacidad temporal, **el período vacacional se podrá disfrutar una vez haya finalizado dicha incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses contabilizados a partir del final del período anual en que se hayan originado.**

**Artículo 5.7.** El crédito de vacaciones procedente de un período anual distinto y que derive de las situaciones o permisos contemplados en los **artículos 7 y 8, tendrá que disfrutarse fuera de los turnos de verano** establecidos y en períodos vacacionales que incluyan al menos cinco días hábiles consecutivos, salvo que el total de este crédito fuera inferior a dicho mínimo de días, en cuyo caso podrá disfrutarse el mismo en un único período de vacaciones.

### Artículo 6.2 Solicitud de disfrute de vacaciones.

2. La existencia del crédito derivado de las situaciones y permisos previstos en los artículos 7 y 8 tendrá que **solicitarse y justificarse durante el primer período mensual siguiente a la finalización de dichas situaciones o permisos.**

## ¿Quién concede la acumulación de los AP y vacaciones?

### Artículo 38. Competencia para la concesión de vacaciones y permisos.

1. La competencia para la concesión de las vacaciones y permisos previstos en esta orden corresponde:

**a)** Al Director General de la Guardia Civil, los del Director Adjunto Operativo, los de los Subdirectores Generales y los de los jefes de las unidades directamente dependientes.

**b)** Al Director Adjunto Operativo, Jefe del Mando de Operaciones, Subdirectores Generales de Personal y de Apoyo y Jefe del Gabinete Técnico, los del personal destinado o en comisión de servicio en la unidad y los de los jefes de las unidades directamente dependientes.

**c)** A los Jefes de Zona, Jefatura u Órgano similar, los del personal destinado o en comisión de servicio en la Unidad y los de los jefes de las unidades directamente dependientes.

**d)** A los Jefes de Comandancias, Sector, Servicio o unidad similar, los del personal destinado o en comisión de servicio en los mismos.

e) A los jefes de unidad, no incluidos en el párrafo anterior, que podrán conceder, al personal en ella destinado o en comisión de servicio, los siguientes:

- Permiso de paternidad.

- Permiso por asuntos particulares.

- Permiso por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar por consanguinidad o afinidad.

- Permiso por traslado de domicilio sin cambio de residencia.

- Permiso para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación de enseñanzas oficiales en centros oficiales.

- Permiso para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.

- Permiso para someterse a técnicas de fecundación o reproducción asistida.

- Permiso por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

2. La concesión del crédito derivado de las situaciones o permisos dispuestos en los artículos 7 y 8, así como las acumulaciones previstas en el artículo 6.3 serán competencia de los mandos previstos en las letras **a, b, c y d** del apartado anterior.

## ¿Cómo solicitamos la acumulación de los AP y vacaciones ?

### Anexo II

#### Tramitación y control de las vacaciones, permisos y licencias del personal del Cuerpo

##### 1. Solicitud y gestión de vacaciones y permisos.

###### 1.1. Solicitud.

Las solicitudes de vacaciones y permisos se presentarán en la unidad de destino o de comisión de servicio del interesado (unidad de destino en lo sucesivo, que podrá ser el Puesto o unidad similar). **Se utilizará el modelo de solicitud disponible en la Intranet corporativa, pudiendo ampliarse el mismo con escritos complementarios**, especialmente en solicitudes que impliquen reducción de jornada.

Se grabarán en el aplicativo informático de gestión correspondiente, por la persona autorizada en cada caso, las siguientes solicitudes: vacaciones, permisos por asuntos particulares, permisos en fechas señaladas y la de los permisos previstos en el artículo 38.1.e).